



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Unidad Residencial Bosques de San Bernardo P.H.
Demandado	Rina María León Ortega y Enrique Ancizar Ortiz Pachón
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00453-00
Asunto	Da traslado de las excepciones

En la medida que se encuentra integrada la litis por pasiva, el Despacho procede a dar trámite a las excepciones propuestas por la señora Rina María León Ortega, a través de apoderado judicial.

En ese sentido, en primer lugar, se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado John Jairo García Acosta portador de la tarjeta profesional No. 249.210 del C. S. J. para que, de conformidad con el poder allegado, represente a la demandada Rina María León Ortega en el proceso de la referencia.

De las excepciones de mérito presentadas por el apoderado judicial de la demandada, Rina María León Ortega, se corre traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **032fa40dea53398d3be1cd1f5622f1f3c95f5abf4bba8923a3cbf02fe9558692**

Documento generado en 24/08/2021 10:46:59 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>